



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15049, 184/15011

05/06/2020

36289, 36247

AUTOR/A: REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que la Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación del Ministerio de Cultura y Deporte, a través de la Subdirección General de Promoción de Industrias Culturales, gestiona la línea de ayudas para la acción y la promoción cultural. Estas subvenciones, que se convocan anualmente en régimen de concurrencia competitiva, están dirigidas a entidades sin ánimo de lucro. Con ellas, se pretende el fomento de actividades que contribuyan a promover y difundir las distintas manifestaciones culturales. Una parte importante dentro del proyecto de desarrollo y consolidación del sector cultural y creativo lo constituyen las fundaciones y asociaciones, principales beneficiarias de estas ayudas, por su capacidad de generar empleo, de aumentar la conexión y comunicación cultural y, por lo tanto, de promover y difundir la Cultura.

La Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Subsecretaría, por la que se convocan las ayudas para la acción y la promoción cultural, correspondientes al año 2020, no establece cupos dinerarios entre los distintos sectores culturales. Es decir, no existe reparto previo de la dotación presupuestaria por sectores sino que cada uno de los proyectos, independientemente del sector del que procedan, podrá resultar beneficiario o no, en función de la valoración obtenida en atención a los criterios establecidos en la convocatoria. Por lo expuesto, cabe señalar la imposibilidad de conocer “a priori” tanto el número de empresas beneficiarias como la cantidad dineraria dirigida a un determinado sector.

Al ser la línea de ayuda de acción y promoción cultural una convocatoria sometida al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, puede afirmarse que un proyecto del sector cinematográfico tiene las mismas opciones que el resto de proyectos presentados de otros sectores culturales.



La Comisión de Valoración, según los principios de objetividad, transparencia no discriminación y publicidad, evaluará en igualdad de condiciones las solicitudes presentadas y priorizará los proyectos más idóneos, en atención a los criterios de valoración reflejados en la Resolución de convocatoria. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos.

Madrid, 27 de julio de 2020

